



COPIA  
INFORMATIVA

COPIA

x FUNDEN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO

Setiembre 26 - 2002.

OFICIO N° 1837- VR.ADM.-UNP/2002.

Señor Ing:

**FRANCISCO HILBCK EGUIGUREN,**  
Alcalde Concejo Provincial de Piura.

CIUDAD .-

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINS-  
----- TITUCIONAL U.N.P.-FUNDENORP-M.P.P.

Tengo especial agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, hacerle llegar, adjunto al presente, - de acuerdo a nuestra conversacion-, un bosquejo del posible 'CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL' a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con la finalidad de promover y fomentar la Cooperacion Interinstitucional en los diversos Proyectos que ejecute cualquiera de las instituciones participantes en el mismo.

Mucho estimare de usted, realizar cualquier coordinacion al respecto, con el Director Ejecutivo de FUNDENORP, Econ. LUIS GUEVARA SAAVEDRA. (Teléf.N° 34-4894).

Al agradecer anticipadamente por la atencion que se sirva merecer al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideracion.

Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú
Fecha Ingreso 30/09/2002
Ran. N° ..... Folio .....

*[Handwritten signature]*  
11 y 20 am.

Adj.: Bosquejo Convenio.  
c.c. : archivo.



Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Vice Rectorado Administrativo

*[Handwritten signature]*

**Ingo. Ricardo Dillon Long**  
VICE RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

## CONVENIO MARCO

### DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP. - LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU - FUNDENORP. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONSTE por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - UNP**, con RUC. N° -----, debidamente representada por su Representante Legal, el Señor Rector, **Dr. EDWIN VEGAS GALLO**, identificado con D.N.I. N° -----, con domicilio legal en el Campus Universitario S/N - MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA, de otra parte, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU - FUNDENORP**, con RUC. N° 20398922604, debidamente representada por su Representante Legal, el Sr. **ING. RICARDO DILLON LONG**, **Presidente de la Junta de Administración**, identificado con D.N.I. N° 02628404, con domicilio legal en Av. Cayetano Heredia N° 373 - Castilla - Piura, con Poder escrito en la Ficha de Registro de Fundaciones N° 135, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC. N° -----, debidamente representada por su Representante Legal, Señor Alcalde, **ING. FRANCISCO HILBCK EGUIGUREN**, identificado con D.N.I. N° -----, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Piura, en los términos y condiciones siguientes:

#### ARTICULO PRIMERO: ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** fue creada mediante Decreto Ley N° 13531, del 13 de marzo de 1961, y es un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, goza de la más amplia libertad en cumplimiento de sus fines, y para ello, la Constitución del Estado, su Estatuto y la Ley N° 23733, que la rigen, y le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

**LA FUNDENORP**: es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con Registro N° 135, del Registro Nacional de Fundaciones, constituida con el propósito de propiciar el desarrollo integral del Norte del Perú, apoyando las acciones de la Universidad Nacional de Piura, ó directamente, mediante la realización de Estudios y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica, Proyectos de Inversión, Programas de Capacitación y Prestación de Servicios, entre otros, para el logro de mayor eficiencia en la administración de los recursos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO

### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

-----  
-----  
-----  
-----

### ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD.

El presente CONVENIO MARCO tiene por finalidad, promover y fomentar la Cooperación Interinstitucional en los Proyectos que ejecuten las Instituciones participantes del presente Convenio.

### ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS

- Realizar acciones de Cooperación Interinstitucional, orientadas al funcionamiento de los Proyectos que realicen las Instituciones participantes.
- Organizar y ejecutar Proyectos de desarrollo, de interés común, prestación de servicios tecnológicos y profesionales, y fomento de actividades de proyección a favor del desarrollo del Norte del Perú.
- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se constituye en el instrumento referencial que normará la ejecución de acciones y proyectos específicos, entre la UNP., la FUNDENORP Y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, formulado en el marco del presente Convenio, tendientes a alcanzar los objetivos comunes de las presentes Instituciones.

### ARTICULO CUARTO: ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESPECIFICOS.

La realización de cada Actividad o Proyecto específico, bastará con el intercambio de comunicación escrita entre ambas partes, mediante oficios en los cuales se establecerán, de mutuo acuerdo, las condiciones de ejecución correspondientes y los planes operativos respectivos. Se priorizarán las siguientes líneas de acción:

- Programas de apoyo en capacitación y actualización profesional.
- Programación de capacitación, asesoría y consultoría.
- Proyectos de Protección ambiental y desarrollo turístico.
- Proyectos de Inversión en el sector empresarial y agropecuario.
- Programas de extensión social, cultural y educativo.
- Estudios de gestión interinstitucional.
- Otros programas, actividades y proyectos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Dichos oficios y sus anexos, pasarán a constituir Adendums al presente Convenio.

## ARTICULO QUINTO: COORDINACIONES

Por la UNP. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA designará como Coordinador a ....., quien estará facultado a representar a la UNP. y suscribir a su nombre, los oficios y demás documentos a que se refiere el Artículo Cuarto, del presente Convenio.

Por la FUNDENORP: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU, designará como Coordinador, al ECON. LUIS GUEVARA SAAVEDRA, Director Ejecutivo de dicha Institución, quedando facultado para efectuar las coordinaciones sin demás organismos, suscriba y presente a nombre de ella, oficios o proyectos a que se hace referencia en el artículo CUARTO del presente Convenio.

Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

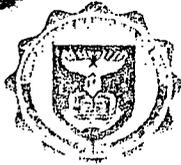
-----  
-----  
-----  
-----

## ARTICULO SEXTO: PLAZO O VIGENCIA

El Convenio tendrá una duración indefinida. Su modificación, ampliación o prórroga, procede por común y mutuo acuerdo de las partes, así también, su resolución o solicitud de una de las partes, por incumplimiento de lo pactado y con una comunicación escrita con 60 días de anticipación, sin que ello afecte la continuidad y/o culminación de los convenios específicos en ejecución.

## ARTICULO SETIMO: OPERATIVIDAD

La UNP, FUNDENORP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, dentro del presente Convenio, proporcionarán los recursos necesarios para el funcionamiento de los proyectos, estudios, programas, entre otros, según el término Cuarto, para la continuidad de las actividades y proyectos a ejecutar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

### ARTICULO OCTAVO: COMPROMISO

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público al suscribir el presente Convenio asumirán el compromiso de apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, respetando su contenido en su integridad, conforme a ley y derecho.

### ARTICULO NOVENO: DISPOSICION GENERAL

Lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en forma análoga a la modalidad establecida en el término Cuarto del presente Convenio.

### ARTICULO DECIMO: CONFORMIDAD

Estando conforme las partes, en todos y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, al fiel cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad, en SEIS (06) ejemplares, del mismo valor, a los ----- días del mes de -----, del Dos Mil Dos, en la ciudad de Piura - Perú.

**DR. EDWIN VEGAS GALLO**  
Rector de la UNP.

**ING. RICARDO DILLON LONG**  
Presidente de la FUNDENORP.

**ING. FRANCISCO HILBCK EQUIGUREN**  
ALCALDE